

CIRCULAR N°2494/02
EXP. 2506/02.

Montevideo, 21 de mayo de 2002.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°26 de fecha 15 de mayo de 2002, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: Lo planteado en los presentes obrados, por la Inspección de Educación Física sobre el Reglamento de funcionamiento para Educación Física Especial;

RESULTANDO: Que este Consejo en Sesión N° 18 del 10 de abril del presente año —estando de acuerdo con las pautas generales del proyecto— conformó una Comisión a los efectos de diseñar el proyecto de la Circular;

CONSIDERANDO: 1) Que elevado el proyecto definitivo corresponde su aprobación por este Consejo;


2) Que por lo tanto, se debe dejar sin efecto las anteriores disposiciones, libradas por Circulares N° 1710/84 y 1723/84.

3) Que las presentes disposiciones, pasan a tener vigencia, a partir de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el Reglamento de funcionamiento para Educación Física Especial
- 2) Establecer que su vigencia a todos los efectos, es a partir de la presente Resolución.
- 3) Dejase sin efecto las Circulares N° 1710/84 Y N° 1723/84.


Dr. Mariano Erro Sarli.
Secretario General

EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL

La Educación Física Especial es la alternativa curricular para los alumnos que presentan lesiones o afecciones que contraindican su participación en las clases de Educación Física. Su objetivo principal está centrado en el aprendizaje de conceptos y procedimientos para contribuir a una mejor calidad de vida. Es compatible, con las limitaciones que estos alumnos presentan, colaborando en su recuperación a la vez que recibe los beneficios que la actividad física otorga al adolescente en el crecimiento, desarrollo, promoción de salud, mejoramiento de la motricidad, aumento de la capacidad física y de las relaciones sociales que esta circunstancia genera.

INSCRIPCIÓN Y DERIVACIÓN

- El alumno que presenta una afección, certificada por su médico tratante o el médico del Carnet de Salud, deberá presentarla al médico de Educación Física Especial de su liceo. En caso de que en el mismo no se dicte E. F. E., deberá concurrir al del Centro que le corresponda oral-del-Departamento, la misma detallará claramente las razones que lo inhabilitan.
- Si el médico coordinador entiende que la afección es compatible con las actividades desarrolladas en las clases de E. F. E. deberá obligatoriamente concurrir a estas ajustándose a la reglamentación vigente.
- En el caso que la afección contraindique cualquier actividad física, el alumno deberá gestionar la exoneración total ante la Dirección Liceal.

El fisioterapeuta realizará en los 1° años de Ciclo Básico el catastro postural, derivando al alumno que presenta severas afecciones respiratorias o de músculo esquelético
- Los alumnos derivados integrarán grupos con carácter mixto de género y de afección, de 1° a 4° años, constituidos por un número de 15 a 25 alumnos

PASAJE DE GRADO

La asistencia a clase se rige por las normativas vigentes de evaluación y pasaje de grado y las específicas de Educación Física. Las disposiciones previstas para Educación Física en el Of. Mtr. 5/95 regulan también Educación Física Especial
El Fisioterapeuta registrará la asistencia y evaluación en el Libro del Profesor.
No se computarán las inasistencias generadas por imposibilidad temporaria, causadas por la misma situación que motivó la inscripción certificada.

DESARROLLO DE ACTIVIDAD

La actividad de E.F.E., se cumplirá en los liceos seleccionados como centros con la aprobación del Consejo de Educación Secundaria.

Los centros deben disponer de un local cerrado, de no ser así, deberán utilizarse instalaciones apropiadas, cercanas al establecimiento liceal.

Cuando en la ciudad funcionan varios liceos, el Centro absorberá los alumnos de E.F.E. pertenecientes a los mismos.

El inicio de los cursos consta de las siguientes instancias: a) etapa de diagnóstico o catastro postural de los alumnos que ingresaron a primer año (el mes de marzo). b) Comienzo de las clases en el mes de abril.

C) Luego de comenzar los cursos el Fisioterapeuta junto al Médico Coordinador realizarán la valoración de aquellos alumnos que en el año anterior asistían para realizar posibles altas

CREACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL

El liceo que tuviera un número importante de alumnos eximidos en Educación Física, a través de la Dirección se enviara al Consejo un oficio en el que se detallan los siguientes requisitos:

- Cantidad de alumnos exonerados.
 - Que afección padecen
 - Lugar de trabajo que cumple con los requisitos.
 - Propuesta del personal docente que estaría a cargo de la actividad.
- Si en el departamento no existen listas de Interinatos y Suplencias deberá realizarse un llamado público para Médico Coordinador y Fisioterapeuta
- e) El Consejo de Educación Secundaria, debe dar su aprobación.

NOTA: Podrán integrarse los grupos con alumnos que posean distintas patologías:

- OBESOS
- DIABÉTICOS
- DISCORDINADOS

RECURSOS HUMANOS

A) Médico coordinador.

- El cargo será desempeñado por un Doctor en Medicina, preferentemente especializado en Fisiatría, Traumatología, o Deportología.
- Tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de la actividad que se realice en el liceo al cual ha sido asignado, dependiendo administrativamente de la Dirección del establecimiento y técnicamente de la Inspección de Educación Física.
- Realizará la derivación a las clases de Educación Física Especial a los alumnos seleccionados por el Fisioterapeuta a través del catastro postural, previa certificación del médico tratante.
- Supervisará el desarrollo de los cursos, realizando como mínimo una visita mensual a cada Fisioterapeuta, que será menada por escrito.

5) Evaluará en coordinación con los Fisioterapeutas, el cumplimiento del desarrollo del programa y planificará su adecuación a las situaciones particulares.

6) Orientará a los alumnos evacuando aquellas consultas vinculadas a los problemas que presentan, su evolución durante el desarrollo del curso, a través de las visitas a clase o en entrevistas que pedirá o estudiantes soliciten

7) A los efectos de la carga horaria, se le designará con el 50% de las horas que se dictan en el establecimiento o departamento con un máximo de 20 horas.

8) La Dirección liceal elevará por Fórmula 111 el horario del médico.

9) El horario del médico deberá ser distribuido en dos días a la semana como mínimo y coincidir en alguno de estos con el Fisioterapeuta, previendo además los turnos para realizar la cobertura de los mismos. Como así también establecer una hora de guardia en cada Liceo que coordina a efecto de atención de padres, alumnos y gestiones internas.

10) El médico deberá elevar trimestralmente a la Dirección liceal el seguimiento de los alumnos.

11) El Médico coordinador no debe tener injerencia en las calificaciones, y juicios de los alumnos, tarea que es específica del Fisioterapeuta.

FISIOTERAPEUTA

1) El cargo será desempeñado por Fisioterapeutas TITULADOS.

2) Tendrá bajo su responsabilidad el dictado de las clases con carácter obligatorio (2 veces por semana, no consecutivas).

3) Planteará al Coordinador de Educación Física Especial, toda consulta que merezca un asesoramiento específico relacionado con los alumnos a su cargo.

4) A los efectos de la carga horaria se le designará con dos horas por cada grupo que se forme, hasta un máximo de 20 horas.

5) Deberá realizar la planificación anual de acuerdo a los programas vigentes

PROGRAMAS

Los Programas de Educación Física Especial, fueron reformulados en 1993 y se encuentran en el libro "PROGRAMAS" de Educación Secundaria para el ciclo básico.

Graciela González T Laura García

Inspectoras de Educación de Física